

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El artículo 16, 148 y 157 de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– y la Disposición General DGR-ARCAT N.º 041/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1º y 2º de la Disposición General DGR-ARCAT N.º 041/2025, se establecieron las fechas de vencimiento para el primer anticipo y pago anual de los impuestos inmobiliario y automotores operando su vencimiento el día 20 de marzo de 2026.

Que la reprogramación de vencimientos constituye una herramienta legítima de gestión tributaria orientada a la optimización de la recaudación, la previsibilidad financiera de los administrados y el fortalecimiento del vínculo de confianza entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Que esta medida se fundamenta en el respeto a los principios de seguridad jurídica y buena administración tributaria, procurando establecer condiciones claras, previsibles y razonables para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que asimismo se preserva el principio de confianza legítima, garantizando a los contribuyentes reglas de actuación estables y previsibles en materia de vencimientos y cargas fiscales.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Técnicos y Legales de esta Dirección General de Rentas, mediante dictamen IF-2026-00520024-CAT-ARCAT#MHOP.

Que esta Dirección General comparte los fundamentos expuestos en el dictamen referido, considerando que la prórroga de vencimientos se ajusta a una adecuada administración tributaria y a los principios rectores del derecho tributario vigente.



D.º N.º OSWALDO CESAR JUAREZ ALVAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N° 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– y por el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA**

DISPONE:

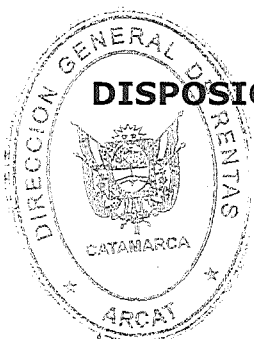
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Disposición General DGR-ARCAT N° 041/2025, sobre el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1 ^{er} Anticipo y pago Anual/26	24/04/2026
2 ^a cuota/26	22/05/2026
3 ^a cuota/26	17/07/2026
4 ^a cuota/26	18/09/2026
5 ^a cuota/26	23/10/2026
6 ^a cuota/25	22/12/2026

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Disposición General DGR-ARCAT N° 041/2025, sobre el calendario de vencimientos del Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1 ^{er} Anticipo y pago Anual/26	24/04/2026
2 ^a cuota/26	22/05/2026
3 ^a cuota/26	17/07/2026
4 ^a cuota/26	18/09/2026
5 ^a cuota/26	23/10/2026
6 ^a cuota/26	22/12/2026

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



DISPOSICION GENERAL DGR-ARCAT N° 007-2026

DR. HORACIO J. PIER JUAN ALBA
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 CAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA